



San Fernando Del Valle De Catamarca, 29 de Marzo de 2017.-

Señor Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando Del Valle De Catamarca
C.P.N. Juan Cruz Miranda
Su Despacho:

NOTA N°-----

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de presentar adjunto Proyecto de Ordenanza y requerirle sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión a los efectos de que siga el trámite correspondiente.

Sin otro particular, saludo a Usted cordialmente.-

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



San Fernando Del Valle De Catamarca, 29 de Marzo de 2017.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

PROYECTO: **ORDENANZA**

AUTOR: *Concejal María Jimena Herrera*

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a Ustedes a fin de elevar para su consideración, el presente Proyecto de Ordenanza, consistente en la Creación del Programa de Bonos Ecológicos en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Dicho Programa tendrá como objetivo la formación de conciencia medioambiental, mediante un sistema en el que los vecinos serán reconocidos por las acciones positivas que realicen hacia el medio ambiente. Dichas acciones serán canjeables por Bonos Ecológicos que representarán hasta un 10% anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, tributos determinados mediante Ordenanza Impositiva Municipal.

Como sabemos, el medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean. De éste obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente. Pero el mal uso de los recursos naturales no hace más que poner en peligro y encaminarlos a su extinción. Los malos hábitos voluntarios o inconscientes, acrecientan día a día la contaminación de nuestro planeta.

Respecto a esto, la ONU busca lograr el llamado “desarrollo sostenible”, con el cual busca conceptualizar el fenómeno de lograr el mayor desarrollo de los pueblos sin que ello implique poner en peligro la “casa mayor de todos los seres humanos”. Es así que en 1972, se crea dentro de su seno el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente (PNUMA), que se encarga de promover actividades medioambientales y crear conciencia entre la población sobre la importancia de cuidar nuestro sistema natural.

Más allá de los diferentes organismos que afrontan este desafío, el Municipio, debe tomar cartas en el asunto, implementando políticas que fomenten la formación de la conciencia ciudadana y que lleven a cada vecino a realizar una mirada hacia dentro, hacia su propio accionar diario, asumiendo el deber ciudadano, que consiste en la obligación natural de vivir responsablemente, haciendo uso de los beneficios que la madre tierra nos da, sin que ello permita un abuso. Con el simple hecho de tomar “*conciencia ambiental*”, ya habremos dado un paso importante.

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente Justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



Pero ese despertar de conciencia, tiene que ser acompañado con la acción y gestión pública ambiental, con políticas que acompañen, cumplan y fomenten la observancia de las leyes protectorias, a través de reconocimientos a quienes lo acatan y de sanciones reales hacia los incumplidores.

Por todo ello considero pertinente, la creación de este programa por el cual, los vecinos se sientan estimulados mediante descuentos impositivos a hacer efectivas acciones positivas medioambientales. Estos incentivos tributarios constituyen una herramienta de la política fiscal, consistente en el uso de estímulos dirigidos a los contribuyentes, para el caso que éstos adopten conductas encaminadas a la protección del ambiente, las que deben estar previamente determinadas al momento de la instauración del incentivo. Ciertamente esto implicará la incorporación en la Ordenanza Impositiva del año 2018, en el CAPITULO I - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES, ART 6, donde se establecen los descuentos que recaen sobre el tributo respectivo.

Con esto daremos un importante avance en la materia, actuando con ejemplaridad en el fomento de políticas públicas que promuevan el respeto por el derecho al ambiente que es considerado un derecho humano fundamental, como la salud y la vida. Necesitamos ganar esta batalla en beneficio de nuestra casa común, nuestra ciudad y lo haremos educando, enseñando y estimulando, teniendo como foco el mejorar la calidad de vida del planeta y de la humanidad.

Por ello y todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2017.-

PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “Bonos Ecológicos” que tendrá por objetivo premiar a personas físicas que realicen acciones ambientales positivas, los que serán nominales e intransferibles.-

ARTICULO 2º: Las acciones ambientales positivas serán las referidas a arbolado urbano, campañas de limpieza urbana, participación ciudadana voluntaria en campañas de concientización ambiental, reciclaje, cuidado de espacios verdes, ahorro de energía de electricidad, gas y carga de biocombustible. La autoridad de Aplicación determinará que campañas serán beneficiadas con este descuento impositivo.

ARTICULO 3º: Las acciones referidas en la presente norma serán canjeables por Bonos Ecológicos que representarán hasta un 10% anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

ARTICULO 4º: La autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la que designe el D.E.M.

ARTÍCULO 5º: Incorpórese en la Ordenanza Impositiva Anual 2018, en el Capítulo I-Art.6 donde se prevén los casos en que proceden los descuentos sobre contribuciones que inciden sobre los inmuebles.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 7º: DE FORMA.-

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06